



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 31 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2023 18:49:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000810-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
Resolución Administrativa N° 133-2023-CE-PJ, de fecha 14 de abril de 2023.
- Carta de la magistrada María Evelyn Arribasplata Sánchez, recibida el 02 de mayo de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia¹ que operan como Unidades Ejecutoras, señala lo siguiente:

"Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)"
[Cursiva nuestra]

SEGUNDA: Mediante solicitud de Vistos, la magistrada María Evelyn Arribasplata Sánchez, jueza supernumeraria del Primer Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel, presentó renuncia a su designación en el referido cargo, por motivos de salud, agradeciendo por la oportunidad brindada; por lo que, corresponde aceptar la renuncia formulada y, en consecuencia, dar por concluida su designación, debiéndose designar a otro/a magistrado/a que se haga cargo del despacho del referido órgano jurisdiccional, a fin de no afectar la normal desenvolvimiento de la administración de justicia.

TERCERA: En ese sentido, en mérito a las atribuciones conferidas a esta presidencia, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para

¹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, teniendo en cuenta que mediante Resolución Administrativa N° 133-2023-CE-PJ, El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso lo siguiente:

“(...) cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en primer lugar se proceda a designar al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; ante la falta de ellos se procederá a convocar al juez supernumerario de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; en su defecto a los abogados inscritos en la Nómica de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la Corte Superior; y en defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de junio de 2023, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos (...)”. [Cursiva nuestra]

CUARTA: Por tal razón, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo, corresponde designar como Juez/a Supernumerario/a del Primer Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel, al abogado/a que se encuentra apto/a para ser llamado/a; por lo que, habiéndose efectuado la consulta, en anterior oportunidad para cubrir dicha plaza, a los magistrados titulares del nivel de juez de paz letrado, Manuel Enemecio Mozo Honorio y Fanny Zulety Torres Villavicencio, éstos no aceptaron el cargo, correspondiendo convocar a los abogados según la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia², siguiendo el orden de prelación que aquella establece, siendo éste el abogado José Willy Suárez Vásquez³, toda vez que cumple con los requisitos de ley para ocupar dicho cargo, requiriéndole su compromiso para que las dependencias del Poder Judicial continúen funcionando con celeridad y eficiencia, en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia.

QUINTA: Por otro lado, con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia y que los mencionados jueces puedan avocarse de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, es oportuno

² Aprobada por Resolución Administrativa N° 081-2023-CE-PJ, del 10.02.2023.

³ Al respecto, cabe precisar que teniendo en cuenta que el Juzgado, cuya plaza requiere ser cubierta, es un Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, es criterio de esta Presidencia, que en el presente caso, se convoque a los abogados para la especialidad penal; por lo que, habiéndose realizado la consulta respectiva, siguiendo el orden de prelación establecido en la Resolución Administrativa N° 081-2023-CE-PJ, del 10.02.2023, se advierte que, los abogados Juan Humberto Sánchez Córdova, Alfonso Del Carpio Delgado y María Victoria Soto Farfán, ya se encuentran designados como jueces supernumerarios de las Cortes del Callao, San Juan de Lurigancho y Lima, respectivamente; en consecuencia, corresponde convocar al siguiente en la lista, el abogado José Willy Suárez Vásquez.





traer a colación lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial en la resolución expedida en la Investigación N° 063-2020-Lima, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República, lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución: "(...) b) *Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato 'Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver'. La violación a estas reglas se encuentra tipificada como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial*⁴; ello, para los fines de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios judiciales.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la magistrada **MARÍA EVELYN ARRIBASPLATA SÁNCHEZ**, al cargo de jueza supernumeraria del Primer Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel, **a partir del 02 de junio de 2023**, debiendo retornar a su plaza de origen, realizando la correspondiente entrega de cargo.

Artículo Segundo.- DISPONER que la mencionada magistrada, quien hasta el 01 de junio de 2023, se desempeña jueza supernumeraria del Primer Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel, adopte las acciones necesarias, a fin de evitar la interrupción de los juicios orales ya iniciados.

⁴ Citado del quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 082-2018-P-CSJIC/PJ, de fecha 05.03.2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- DESIGNAR al abogado **JOSÉ WILLY SUÁREZ VÁSQUEZ**, como juez supernumerario del Primer Juzgado Mixto con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel, debiendo asumir dicho cargo **a partir del 02 de junio de 2023**, previa juramentación.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el juez designado en la presente resolución, proceda a avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su despacho, evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, conforme a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto.- DISPONER que los magistrados mencionados, en los plazos legales establecidos, cumplan con presentar: a) Su declaración jurada de bienes y rentas; y, b) Su declaración jurada de intereses, de cierre y/o inicio de cargo, conforme corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de avisos judiciales y página web de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Séptimo.- PONER la presente en conocimiento de la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, magistrados mencionados y demás partes interesadas, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

